

# Boletín Oficial

DE LA

## PROVINCIA DE ZAMORA

Se publica los LÚNES, MIÉRCOLES Y VIÉRNES

### ADVERTENCIA OFICIAL

Las leyes obligarán en la Península, Islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos á la legislación peninsular, á los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa.

Se entiende hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la ley en la GACETA.—(ART. 1.º DEL CÓDIGO CIVIL.)

Las leyes, órdenes y anuncios que hayan de insertarse en los BOLETINES OFICIALES, se remitirán al Jefe político respectivo, por cuyo conducto se pasarán á los mencionados periódicos.—(REAL ORDEN DE 6 DE ABRIL DE 1839.)

Inmediatamente que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban este Boletín, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

Los Sres. Secretarios cuidarán bajo su mas estrecha responsabilidad de conservar los números de este Boletín, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

### ADVERTENCIA EDITORIAL

Las disposiciones de las Autoridades, excepto las que sean á instancia de parte no pobre, se insertarán oficialmente, asimismo cualquier anuncio concerniente al servicio Nacional que dimanare de las mismas, pero los de interés particular pagarán 35 céntimos de peseta por cada línea de inserción.

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN.—En esta capital 6 pesetas al trimestre y fuera de ella, 6'75.—Números sueltos 25 céntimos.—Se suscribe en Zamora en la Imprenta provincial dirigiendo la correspondencia al director de la misma.

## Parte Oficial

(Gaceta del 3 de Mayo de 1896.)

### PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

SS. MM. el REY, la REINA Regente (Q. D. G.) y Augusta Real Familia continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

## Gobierno Civil

DE LA  
PROVINCIA DE ZAMORA.

### Secretaría.—Negociado 1.º

Con esta fecha se remite al Ministerio de la Gobernación el recurso dealzada interpuesto ante el mismo por la mayoría de los Concejales del Ayuntamiento de Manganeses de la Polvorosa, contra el acuerdo de la Comisión provincial aprobando la división del término en dos distritos electorales con la variante de que se modifiquen las listas electorales.

Lo que se publica en este *Boletín Oficial* en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 26 del Reglamento de procedimientos administrativos de 22 de Abril de 1890, para que llegue á conocimiento de los interesados.

Zamora 29 de Abril de 1896.

El Gobernador,  
Germán Vázquez de Parga.

El tercero de 37 años, panadero, estatura regular, barba poblada, bigote.

El cuarto conocido por Ramón Romero Tejada y Ramón Arteaga Romero, vecino de Montemayor, de 28 años, jornalero, estatura baja, delgado, color pálido, barba escasa.»

En su consecuencia, encargo á los señores Alcaldes de los pueblos de esta provincia, Guardia civil y demás Agentes dependientes de mi Autoridad, procedan á la busca y captura de los expresados sujetos, poniéndolos á mi disposición si fueren habidos.

Zamora 29 de Abril de 1896.

El Gobernador,  
Germán Vázquez de Parga.

### Arbitrios extraordinarios.—Circular.

El Ayuntamiento de Villaferrueña solicita autorización para imponer un recargo extraordinario de 25 céntimos de peseta al quintal de paja y 25 céntimos al de leña que se consuma en la localidad, con cuyo producto cubrir el déficit que le resulta en su presupuesto municipal ordinario para el ejercicio de 1896 á 1897, importante la cantidad de 937 pesetas 50 céntimos.

De idéntica forma lo solicita el Ayuntamiento de Pinilla de Toro para imponer 8 céntimos de peseta sobre cada quintal de paja y 8 céntimos al de leña que se consuma en la localidad, para con su producto cubrir el déficit que le resulta en su presupuesto municipal ordinario para el año económico de 1896 á 1897, importante la cantidad de 2.348 pesetas 80 céntimos.

Igual petición hace el Ayuntamiento de Ceadea que pretende imponer 25 céntimos de peseta al quintal de paja y 25 al de leña que se consuma en la localidad, para con su producto cubrir el déficit que le resulta en su presupuesto municipal ordinario para el año económico de 1896 á 1897, importante la cantidad de 1.285 pesetas 76 céntimos.

Asimismo el de Gallegos del Río impone 20 céntimos de peseta al quintal de paja y 20 al de leña que se consuma en la localidad, para con su producto cubrir el déficit de 1.497 pesetas 38 céntimos que le resulta en su presupuesto municipal ordinario para el año económico de 1896-97.

El de Villaseco impone 25 céntimos de peseta al quintal de paja y 25 céntimos al quintal de leña

que se consuma en la localidad, para con su producto cubrir el déficit de 2.011 pesetas 75 céntimos que le resulta en su presupuesto municipal ordinario para el año económico de 1896-97.

Como los anteriores el Ayuntamiento de Molezuelas de la Carballeda impone 20 céntimos de peseta al quintal de paja y 20 céntimos al quintal de leña que se consuma en la localidad, para con su producto cubrir el déficit que le resulta en su presupuesto municipal ordinario para el ejercicio económico de 1896 á 1897, importante la cantidad de 1.950 pesetas 17 céntimos.

Lo que se hace público por medio de este periódico oficial, para conocimiento de los interesados y para que puedan estos producir las reclamaciones que la ley les concede.

Zamora 30 de Abril de 1896.

El Gobernador,  
Germán Vázquez de Parga.

### JUNTA PROVINCIAL DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA DE ZAMORA

Examinados por esta Corporación los expedientes presentados por los aspirantes á las Escuelas públicas anunciadas vacantes por concurso en el *Boletín Oficial* de la provincia, correspondiente al día 18 de Marzo último, ha acordado en sesión de hoy, formular las siguientes propuestas:

Para la Escuela elemental de niñas de San Martín, de esta ciudad, dotada con 1.375 pesetas, á Doña Lucina Pérez y Vázquez, Maestra Normal y titular, previo ingreso por oposición en el Magisterio, de la de igual clase y sueldo de Béjar, provincia de Salamanca. Tiene 4 años, 9 meses y trece días de servicios en propiedad.

Para la de párvulos de Fermoselle, con 1.100 pesetas, á D. Vicente Puicerús y Casal, Maestro Superior y titular de la de igual clase y sueldo de Ballobar, provincia de Huesca. Ingresó por oposición en el Magisterio de esta clase, y tiene 16 años, 7 meses y veintiocho días de servicios en propiedad.

Para la elemental de niñas de Arrabalde, con 825 pesetas, á Doña Manuela Consuelo Figuera, Maestra Superior y titular, mediante oposición, de la de igual clase y sueldo de Valverde del Fresno, provincia de Cáceres.

Para la elemental de niños de Villardondiego, con 625 pesetas, á D. Silvestre Pastor Fernández, Maestro elemental y titular de la de igual clase y sueldo de Bustillo, en esta provincia. Tiene 14 años, 2 meses y diez y nueve días de servicios en propiedad, y se le computa para el concurso el sueldo de 825 pesetas que disfrutó como titular, mediante oposición, de la Escuela de Calders, provincia de Barcelona.

El Ilmo. Sr. Director general de Establecimientos Penales, en telegrama de fecha 27 del corriente, me dice lo que sigue:

«Sírvasse V. S. ordenar busca y captura de José Heredia Gómez (á) Vizcaino, Antonio Triguero Mendoza, Antonio Montilla Pérez y Ramón Expósito Romero, fugados de carcel de la Rambla, día 24 corriente.

El primero de 26 años, vecino de Montemayor, estatura regular, moreno, barba poblada, afeitado.

El segundo de 32 años, estatura regular, barba poblada, moreno y raza gitana.

Para la de igual clase y sueldo de Maderal, á D. Tomás Vergel y Rodríguez, Maestro Superior y titular de la incompleta de Villagomez la Nueva, provincia de Valladolid, con 413'48 pesetas, pero se le computa para el concurso el sueldo de 625 que disfrutó como titular de la Escuela elemental de Loreda, provincia de Oviedo. Tiene 10 años, 9 meses y doce días de servicios en propiedad.

Para la de igual clase y sueldo de Verdenosa y Redelga, á D. Francisco Pardal y Heras, Maestro Superior y titular de la de igual clase y dotación de Porrúa, provincia de Oviedo. Tiene 8 años, 9 meses y trece días de servicios en propiedad.

Para la elemental de niñas de Madridanos, con 625 pesetas, á Doña Celerina Rodríguez Barba, Maestra Superior y titular, mediante oposición, de la de Albiñana, provincia de Tarragona, dotada con 825 pesetas. Tiene 3 años y 3 meses de servicios en propiedad.

Para la de igual clase y sueldo de Alfaráz á Doña Manuela Martín Maderal, Maestra Superior y titular de la de la misma categoría y dotación de Villalonso. Tiene 13 años 5 meses y veintiun días de servicios en propiedad.

Para la de igual clase y sueldo del Piñero á Doña Adelaida Freile y Fernández, Maestra Superior y titular de la misma categoría y dotación de San Pedro de Ceque. Tiene 8 años 2 meses y veintitres días de servicios en propiedad.

Para la de igual clase y sueldo de Matilla de Arzón á Doña Feliciano Alvarez Barbillo, Maestra Superior y titular de la de igual categoría y dotación de Otero, provincia de León. Tiene 6 años, 2 meses y veinticuatro días de servicios en propiedad.

Para la de igual clase y sueldo de Mayalde á Doña Vidala Andrés Pascual, Maestra Superior y titular de la de la misma categoría y dotación de Porto. Tiene 4 años, 6 meses y veintisiete días de servicios en propiedad.

Para la de igual clase y sueldo de Cabañas de Sayago á Doña María Mozo Toribio, Maestra Superior y titular de la de la misma categoría y dotación de Trabazos. Tiene 3 años, 11 meses y nueve días de servicios en propiedad.

Para la incompleta de ambos sexos de Breto, con 500 pesetas, á D. Manuel Barbillo Santos, Maestro Superior y titular de la de igual clase y dotación de Viñas. Tiene 7 años, 5 meses y cinco días de servicios en propiedad y se le computa para el concurso el sueldo de 625 pesetas que disfrutó como Maestro de Ardesaldo, provincia de Oviedo.

Para la de igual clase y sueldo de Doney, Escuredo, á D. José Gago Centeno, Maestro Superior y titular de la elemental de niños de Lucillo, provincia de León, con 625 pesetas. Tiene 7 años, 11 meses y diez y ocho días de servicios en propiedad.

Para la de igual clase y sueldo de Arquillos á D. Cándido de San Antonio, Maestro Superior y titular de la de la misma categoría y sueldo de Peleas de Abajo, con 550 pesetas. Tiene 3 años 8 meses y veintisiete días de servicios en propiedad, y se le computa para el concurso la dotación de 625 pesetas que disfrutó como Maestro de Valverde del Camino, provincia de Sevilla.

Para la de igual clase y sueldo de Torre del Valle á D. Fructuoso Colinas Gallego, Maestro Superior y Auxiliar de la de Párvulos de Benavente, con 625 pesetas. Tiene 2 años, 3 meses y diez y siete días de servicios en propiedad.

Para la de igual clase y sueldo de Pontejos á don Manuel Alcántara Montero, Maestro elemental y titular, con 625 pesetas, de la Auxiliaría de la Escuela de niños de Fuentes de Andalucía, provincia de Sevilla. Tiene 7 años, 10 meses y once días de servicios en propiedad.

Para la de igual clase y sueldo de Mahide á don Rafael Alonso Fernández, Maestro elemental y titular, con 580 pesetas, de la de igual categoría y dotación de Cortegaras de Avión, provincia de Orense. Tiene 5 años, 5 meses y veinticuatro días de servicios en propiedad.

Para la de igual clase de Quintanilla del Olmo, con 450 pesetas á Doña María Francisca Luque, Maestra Superior y titular, con 500 pesetas, de la de Encinedo, provincia de León. Tiene 4 años y diez y siete días de servicios en propiedad.

Para la de igual clase de San Agustín, con 375 pesetas, á Doña Gumersinda Fernández, Maestra Superior y titular, con 500 pesetas, de la de Ayoo. Tiene 3 años, 11 meses y cuatro días de servicios en propiedad.

Para la igual clase y sueldo de Donado á Doña María de la Purificación Cellayata, Maestra Superior

y titular, con 400 pesetas, de la de Camplongo, provincia de León. Tiene 6 meses y once días de servicios en propiedad.

Para la de igual clase y sueldo de Escobar á Doña María Dolores Fernández Cortés, Maestra elemental y titular, con 355 pesetas, de la de Barrio de las Arrimadas, provincia de León. Tiene 3 años, 9 meses y diez días de servicios en propiedad.

Para la igual clase y sueldo de Junquera de Tera á Doña Esperanza Prieto Machado, Maestra Superior y titular, con 350 pesetas, de la de Donadillo. Tiene 2 años, 9 meses y quince días de servicios en propiedad.

Para la de igual clase y sueldo de Navianos de Valverde á Doña María Santiago García, Maestra Superior y titular, con 350 pesetas, de la de Mellanes. Tiene 2 años 9 meses y cinco días de servicios en propiedad.

Para la de igual clase y sueldo de Santa Colomba de las Carabias á Doña Eulalia Casado y Sánchez, Maestra Superior y titular, con 350 pesetas, de la de Tardemézar. Tiene 2 años, 5 meses y veintisiete días de servicios en propiedad.

Para la de igual clase y sueldo de Milla de Tera á Doña María del Carmen Val Ralero, Maestra Superior y titular, con 350 pesetas, de la de Formariz. Tiene 2 años, 3 meses y veinticinco días de servicios en propiedad.

Para la igual clase y sueldo de Morales de Valverde á Doña Trinidad Cereceda Pascual Pascual, Maestra Superior y titular, con 350 pesetas, de la de Villanazar. Tiene 2 años, un mes y cuatro días de servicios en propiedad.

Para la de igual clase y sueldo de Vallesa á Doña Modesta Domínguez López, Maestra Superior y titular, con 350 pesetas, de la de Garganta de los Hornos, provincia de Avila. Tiene un año, 6 meses y veintin días de servicios en propiedad.

Para la de igual clase y sueldo de Villaveza de Valverde á D. Ildefonso Morán Refoyo, Maestro elemental y titular, con 350 pesetas, de la de Rivaldelago. Tiene 9 años, 8 meses y veintisiete días de servicios en propiedad.

Para la de igual clase de Murias y Cerdillo con 350 pesetas, á Doña María Antonia López, Maestra Superior y titular, con 300 pesetas, de la de Arcillo. Tiene 4 años y diez y siete días de servicios en propiedad.

Para la de igual clase de San Pedro de la Nave, con 300 pesetas, á D. Pedro de la Fuente Fraile, Maestro Superior y titular, con 250 pesetas, de la de San Martín del Pedroso. Tiene 6 años, 6 meses y doce días de servicios en propiedad.

Para la de temporada de San Martín de Castañeda, con 375 pesetas, á Doña María Domínguez, Maestra Superior y titular, con 250 pesetas, de la de Sagallos. Tiene 4 años, 7 meses y tres días de servicios en propiedad.

Para la incompleta de ambos sexos de Villanueva de Azoague, con 250 pesetas, á Doña María de Prada Lagarejos, Maestra Superior y titular, con la misma dotación, de la de San Juanico el Nuevo. Tiene un año, 9 meses y once días de servicios en propiedad.

Para la de igual clase y sueldo de Monumenta, á Doña Margarita Pardal, Maestra Superior y titular, con la misma dotación, de la de Cozcurrita. Tiene un año, 6 meses y diez y siete días de servicios en propiedad.

Para la de igual clase de temporada de Calabor, con 281'25 pesetas á Doña Bernardina Domínguez Navarro, Maestra Superior y titular, con 250 pesetas, de la de Aciberos. Tiene 9 meses y siete días de servicios en propiedad.

Para la de igual clase de Barjacoba, también de temporada, con 190 pesetas, á D. Francisco Blanco, Maestro elemental y titular, con 187'50 pesetas, de la de Hedradas. Tiene 8 años, 2 meses y diez y seis días de servicios en propiedad.

Para la de igual clase de Ricobayo, con 250 pesetas á D. Leandro Alvarez Viñas, Maestro elemental y titular, con la misma dotación, de la de Valer. Tiene 2 años, 9 meses y diez y siete días de servicios en propiedad.

Para la de igual clase y sueldo de Otero de Sariegos á D. Vicente Charro y Prieto, Maestro elemental y titular, con el mismo sueldo, de la de Juncar Riosa, provincia de Oviedo. Tiene 2 años, 9 meses y siete días de servicios en propiedad.

Para la de igual clase y sueldo de Villageriz á don Santiago Crespo Valera, Maestro elemental y titular, con la misma dotación, de la de Océño, provincia de Oviedo. Tiene un año, 10 meses y diez y ocho días de servicios en propiedad.

Para la de igual clase y sueldo de temporada de Garrapatas á D. Leopoldo Iglesias Martín, Maestro Superior y titular, con 187'50 pesetas, de la de Vallelengo. Tiene 7 años, 11 meses y diez y siete días de servicios en propiedad.

Para la de igual clase y sueldo, también de temporada, de Valparaiso, á Doña Emilia Guarido Campo, Maestra Superior y titular, con 125 pesetas, de la de Santa Cruz de los Cuérragos. Tiene 3 meses y once días de servicios en propiedad.

Para la de igual clase y sueldo de Remesal á Doña María Teresa Andrés, Maestra Superior. Tiene un año, 9 meses y nueve días de servicios en interinidad.

Para la de igual clase y sueldo de San Pedro de las Cuevas, á Doña Manuela Hernández Castro, Maestra Superior. Tiene un año, 7 meses y veintidos días de servicios en interinidad.

Para la de igual clase y sueldo de temporada de Linarejos, á Doña Filomena Martín Merino, Maestra Superior. Tiene un año, 7 meses y veintidos días de servicios en interinidad.

Y para la de igual clase, también de temporada de Santa Cruz de Abranes, con 187'50 pesetas, á Doña Agustina López Rodríguez, Maestra Superior. Tiene un año, 6 meses y doce días de servicios en interinidad.

Han sido excluidos de concurso los aspirantes que siguen:

Doña Consuelo Orduña, Doña Teodosia Fernández, Doña Flora Luelmo, Doña Isabel Escudero, D. Salvador Manjón, Doña María Luisa de San Bartolomé y Doña Perpetua Domínguez, por haber llegado sus expedientes á Secretaría después de trascurrido el plazo legal para su admisión.

Doña Irene Ochagaray, Doña Manuela Consuelo Figuera y Doña Bonifacia Gertrudis Ferro, aspirantes á la Escuela de San Martín, de esta ciudad, por carecer de aptitud legal, en razón á que el sueldo mayor que han disfrutado las dos primeras es el de 825 pesetas, no pudiendo aspirar, por lo tanto, á Escuelas de 1.375; y por lo que hace á la tercera, aunque disfruta el sueldo de 1.650 pesetas es en concepto de Maestra de la Escuela de párvulos de Salamanca, y como el que disfrutó en la elemental de niñas de Salmoral, de la misma provincia, fué el de 825, éste es el computable para el concurso de la Escuela á que aspira, al tenor de lo preceptuado en la instrucción 29 de las aprobadas por Real orden de 24 de Octubre de 1894 para la ejecución del Reglamento sobre provisión de Escuelas públicas de 1.ª enseñanza, publicado por Real decreto de 27 de Agosto anterior.

Doña Juana González, Doña Rosa Ramona Sanz y Doña Irene Ochagaray, aspirantes á la Escuela de párvulos de Fermoselle, por no servir ni haber servido nunca Escuelas de esta clase.

Doña Fernanda Cadenas por no estar certificada la hoja de servicios que presenta por el Secretario de la Junta de Instrucción pública de la provincia de León, que es donde presta sus servicios.

Doña Leonisa Morán, D. Lorenzo Villalpando Antón y D. Francisco López, por no presentar más documentos que la solicitud.

Doña María Ascensión Barreña, por tener escrita su solicitud en papel común y no haberla reintegrado con timbre corriente ni señalar en ella el orden de preferencia entre todas las Escuelas que concursa.

Doña María Josefa Canseco y Belver, Doña Josefa Rodríguez Tejeda, D. Gregorio Sesma Gregorio, Doña Mercedes Hernández Castro, D. Antolín García García, Doña Josefa Escudero López, Doña Teresa Fernández Riego, D. Joaquín Ríos Pérez, Doña María Rosa Bartolomé Merino, Doña Felipa Bienes Sanz, Doña María Gómez Minguela, Doña Brígida Rodríguez Barrueco, D. Pascual Gago Mielgo, D. Francisco Fagúndez de Pozos, Doña Angela López Ceberío, Doña María Teresa García Rodríguez, Doña María Viñuela Guarido, Doña Josefa Barrio Gago, Doña María Concepción López y Turbe, don Antonio Sobrino, Doña Pilar Gutiérrez Rodríguez, D. Tomás González Estéban y Doña Ursula Alonso Gutiérrez, por no haber señalado en sus instancias el orden de preferencia entre todas las Escuelas que concursan, según dispone el art. 1.º de la Real orden de 10 de Febrero próximo pasado.

Lo que en cumplimiento y para los efectos de lo prevenido en la Real orden de 18 de Marzo último, se publica en el *Boletín Oficial* con el fin de que llegue á conocimiento de los interesados.

Zamora 27 de Abril de 1896.—El Gobernador Presidente, Germán Vázquez de Parga.—Dionisio Casas, Secretario.

# Diputación Provincial

## DE ZAMORA.

Sesión del día 23 de Abril de 1896.

PRESIDENCIA DE SR. SANTOS.

En la ciudad de Zamora á veintitres de Abril de mil ochocientos noventa y seis, se reunió la Diputación provincial bajo la Presidencia de D. Saturnino Santos, Vicepresidente de la Corporación, por enfermedad del Sr. Cid, Presidente de la misma, y con asistencia de los Sres. Diputados D. Sixto Morán, D. Felipe Esteva, D. Evaristo Díez, D. Tomás Sánchez, D. Natalio Rivera, D. Celestino Miguel, Don Constantino Brioso, D. Antonio Palao, D. Fidel Salvador, D. Gregorio A. de Castilla, D. Felipe Román y D. Nicanor Fernández.

Abierta la sesión á las cuatro de la tarde y leída el acta de la anterior, sin discusión fué aprobada.

Como quiera que ninguno de los Sres. Diputados quisiera hacer uso del derecho de interpellar durante el primer cuarto de hora, se dió seguidamente cuenta del proyecto de presupuesto ordinario para el ejercicio próximo, quedando veinticuatro horas sobre la Mesa á petición del Sr. Román Junquera.

Fueron aprobados cuantos acuerdos han recaído en el expediente relativo á la carretera de esta ciudad á Villalpando, y al mismo tiempo, y de conformidad con lo propuesto por la Comisión de Obras, se acordó dejar para mejor ocasión el presupuesto de acopios para la carretera de Villalpando y el de construcción de un grupo de alcantarillas sobre el arroyo de Ferradales.

El Sr. Palao haciendo uso de la palabra, defendiendo este dictamen, dijo: que ya que el partido de Villalpando tuvo la excepcional fortuna de que la provincia construyera la carretera de que se trata, no puede imponer sacrificios tales al Erario provincial que dejen en completo desamparo á los demás pueblos; pues á tanto equivaldría consignar treinta y cinco mil y pico de pesetas para esta carretera, cuando tan necesitadas se hallan otras de construcción, y las demás construídas, de capítulo bastante para terminar la construcción las primeras y su conservación las segundas. Pero como por otra parte habría de ser lastimoso que una carretera que tantos sacrificios costó á la provincia quedase inservible por no atenderla, la Corporación debiera de hacer cuantos esfuerzos estuvieran en su mano cerca de nuestros representantes en Cortes, con objeto de que estos hicieran por que el Estado se quedase con la carretera, descargando así á la provincia de un gasto no pequeño. Añadió, que en algunos Presupuestos, había observado que el Director de carreteras continuaba consignando el cinco por ciento por dirección de las obras, gasto que se halla suprimido por el Reglamento interior de la Diputación, y que habría de ser necesario recordar á dicho señor que el Reglamento no autoriza la consignación de dicha cantidad, así sea de sentir, teniendo en cuenta las excelentes dotes de inteligencia que á aquél funcionario adornan.

Así lo acordó la Corporación.

El Sr. Díez se asocia á lo dicho por el Sr. Palao, y el Sr. Esteva se opone diciendo: que siente que el mal estado de su garganta que le imposibilita de realizar ningún esfuerzo y hacerse oír de los señores Diputados, le impida hacer una defensa tan enérgica y extensa como él quisiera de la carretera provincial de Villalpando, en la que aparte las cantidades invertidas en su construcción no se ha gastado apenas nada, y que precisamente el descuido en que se la ha tenido ha hecho más fácil su deterioro y necesario ahora el mayor gasto, y añadió, que vería con gusto que el Estado se hiciera cargo de esta vía.

El Sr. Palao rectificó y añadió: que en su sentir debiera hacerse desaparecer en todas las contrataciones de obras provinciales, el tres por ciento que se consigna como interés de capital adelantado por los contratistas.

La Corporación así lo acordó.

Se acordó desestimar la pretensión del Ayuntamiento de Cionál que solicitaba dos mil pesetas para la reparación de un puente, por no encontrarse la petición formulada dentro de las condiciones que exige el Reglamento.

Acordóse, á propuesta del Sr. Salvador, se consigne de una vez la subvención concedida al Ayuntamiento de Algodre para construir un trozo de carretera desde la plaza hasta la salida del pueblo.

También se acordó conceder por una sola vez la cantidad de doscientas cincuenta pesetas al Ayuntamiento de Rosinos de la Requejada para la construcción de un puente sobre el río Teigedo.

Fué desestimada la solicitud del Ayuntamiento de Villamayor de Campos en que pide alguna cantidad para realizar obras en el cauce de los ríos Valderaduey y Alteraduey, á su paso por aquel término municipal.

Fueron aprobados todos los acuerdos recaídos en el expediente de carreteras relativos á la de Corrales á Casaseca de Campeán, y al mismo tiempo los que hacen referencia á los de San Marcial.

Del mismo modo fueron aprobados todos los acuerdos relativos á machaqueo para la conservación de las carreteras, y que en el presupuesto próximo se aumente la cantidad consignada para este servicio. Al mismo tiempo se autorizó á la Comisión para que se haga cargo de la conservación del trozo de carretera de Coreses, nombrando un peón caminero, é informe respecto á la misma petición que hace el Ayuntamiento de Toro, para la carretera de dicha ciudad á San Román de la Hornija.

También fueron aprobados los acuerdos relativos á las composturas y adquisición de herramientas destinadas á carreteras, y el que hace relación á la solicitud de Sinfaroso Núñez Rodríguez, que pedía permiso para reedificar la tapia de una finca lindante con la carretera provincial de Villalpando.

### BENEFICENCIA

Fueron aprobados todos los acuerdos dictados por la Comisión referentes á la entrada de cuarenta y siete niños en el Hospicio durante el tiempo de la lactancia; los referentes á la adquisición de bayetas, lienzo, medicinas, tinta, estufa y carbón con destino al mismo establecimiento; los referentes á la salida del mismo de varios niños; los de obras del mismo Establecimiento; los de compra de menaje para la escuela del mismo; los de salida de doce asilados reclamados por sus padres ó parientes; los de gastos generales y menudos de los Hospitales de la Encarnación y Sotelo y Hospicio, así como también los de las subastas celebradas para dotar á dichos Establecimientos de tocino fresco, leña y carbón.

Asimismo los relativos al ingreso de los dementos pobres de esta provincia en el Manicomio de Valladolid; nombramiento del acogido Nicomedes Santa María para auxiliar de la Escuela de niños; distribución de la gratificación del asilado Gabino de San Conrado; autorización á Clara Ramos para contraer matrimonio, y á Angel del Monte para cambiar su situación con el mozo Nicolás Martínez, con objeto de servir en Ultramar.

También fué aprobado el ingreso de Remigio Alonso y María Cuesta en el Colegio de sordo-mudos de Salamanca.

Se acordó también ejecutar las obras necesarias para la seguridad de la balastrada que limita el corralón del Hospicio por la calle de las Peñas.

Fué nombrado practicante del Hospital de la Encarnación por fallecimiento de D. Juan Blanco y Blanco, D. José Martín Huertas.

Fueron aprobadas las obras de higiene y limpieza en el Hospital de Sotelo.

También fué confirmada la cesantía de José Martín González, enfermero del Hospital de la Encarnación, y el nombramiento en sustitución de éste de Gerardo Rodríguez Gutiérrez.

Asimismo y por fallecimiento del Conserje del Hospicio Ramón Herrero Chover, fué confirmado en este puesto para sustituirle, D. Mariano Serrano Ramos.

De igual modo fué nombrado Portero del Hospital provincial de Toro, por fallecimiento del que lo desempeñaba, D. Pedro Domínguez Rodríguez.

Se acordó asimismo confirmar el acuerdo relativo á que se ejecuten obras en un salón del Gobierno civil, y la concesión de ochenta pesetas para gasto de agua de la Casa cuartel de la Guardia civil, y al mismo tiempo la autorización concedida al Ayuntamiento para imprimir gratis el Reglamento de Bomberos.

El Sr. Morán presentó una proposición para que se ejecuten las obras necesarias para construir un depósito de cadáveres en el Hospital de Benavente, y en su apoyo dijo: que hacía mucho tiempo se sentía la necesidad de ésta construcción, y que la razón que la apoyaba, así como las incesantes gestiones de los Diputados por aquél distrito, hicieron que la Corporación acordase adquirir terreno para llevar á cabo construcción tanto tiempo esperada. Para cumplir este acuerdo, añadió, fué adquirido el terreno en cuestión, y el Arquitecto provincial levantó los planos é hizo el oportuno presupuesto, y ya que por consiguiente no hay dificultad alguna en llevar á cabo obra que de consuno demandan la caridad, la higiene y el buen nombre de la Corporación, justo es que la Diputación apruebe el proyecto y presupuesto del Arquitecto provincial.

La Corporación tomó en consideración la proposición anterior por unanimidad.

Inmediatamente se dió lectura á una proposición del Sr. Salvador, en petición de que se presupuestara la suma de cincuenta mil pesetas como cincuenta por ciento de subvención para la construcción de un muro que contenga las aguas del río Duero en la margen que toca con el término municipal de Villarbalbo, en el sitio denominado «Cacho Prado.»

Dicho señor expuso: que el río Duero influyendo de una manera más directa sobre la márgen menos poblada de arbolado y que menos resistencia opone á su corriente; iba paulatina y constantemente y de una manera violenta en las avenidas ensanchando su cauce con notorio perjuicio de las tierras colindantes y con no menos notorio peligro para el pueblo; y que sino se quería ver desaparecer éste y la mayor parte de su riqueza agrícola, se hacía preciso llevar á cabo la obra cuyo proyecto había tenido la honra de someter á la Corporación.

El Sr. Palao apoyó también la proposición, abundando en iguales razonamientos.

El Sr. Díez expuso: que la crisis por que atraviesa la provincia, lo castigado que se halla el presupuesto y las muchas necesidades y gastos obligatorios que sobre el mismo pesan, hacen imposible la realización de lo pedido por el Sr. Salvador, que juzga inadmisibles y de todo punto extemporáneos. Añade que de no existir estas circunstancias bien sabidas por el Sr. Salvador, apoyaría su proposición, aun cuando entiende que al municipio, y sólo á éste, incumbe realizar esa obra, acudiendo en todo caso al Estado, ya que la provincia cumple acaso con exceso todas sus obligaciones.

Rectificaron los antedichos señores, y puesta á votación la proposición, en forma ordinaria, resultó empate, acordándose repetir la votación en la sesión próxima, según dispone la ley.

Y en cumplimiento á lo que dispone el art. 64 de la vigente ley orgánica de Diputaciones, se inserta este extracto en el *Boletín Oficial* de la provincia.— El Secretario, Felipe Olmedo.

## Diputación provincial de Zamora.

REPARTIMIENTO de 602.810 pesetas votadas por la Diputación en sesión de 24 de Abril del corriente año, para cubrir el déficit del presupuesto provincial, correspondiente al año económico de 1896 á 97, formado con arreglo á lo dispuesto en el artículo 117 de la ley de 29 de Agosto de 1882, cuyo repartimiento hardn efectivo los Ayuntamientos en la Caja provincial en las épocas de recaudación ordinaria, con arreglo al art. 118 de la citada ley, en el cual está comprendido el cupo de 52.810 pesetas para obligaciones de 2.ª enseñanza.

AYUNTAMIENTOS	CUOTAS PARA EL TESORO POR CONTRIBUCIÓN EN 1895-96				TOTAL que sirve de base para este repar- timiento. — PESETAS.	CUOTA que corres- ponde á los Ayun- tamientos al 16.295 por 100 en 1896 á 1897. — PESETAS.
	Por riqueza rústica y pecuaria.	Por urbana.	Por industrial.	Por consumos.		
	PESETAS.	PESETAS.	PESETAS.	PESETAS.		
Abelón	10.903'64	637'88	266'50	2.172'50	13.980'52	2.278
Abezames	7.350'24	302'12	162	1.120	8.934'36	1.456
Alcañices	3.989'20	1.918'35	4.423'30	4.127	14.459'85	2.356
Alcubilla de Nogales	4.897'11	483'18	86	1.662'50	7.128'79	1.162
Alfaráz	8.390'46	990'87	210'40	1.515	11.097'73	1.808
Algodre	4.914'80	631'35	170'50	1.589	7.305'55	1.190
Almaráz	6.654'92	47'74	106	2.350	9.158'66	1.492
Almeida	10.519'74	607'07	1.785'92	7.440	20.352'73	3.316
Andavías	5.153'22	342'65	266'72	1.251	7.013'59	1.143
Arceñillas	6.078'32	231'72	92	1.272	7.674'04	1.251
Arcos de la Polvorosa	3.092'22	154'83	28	702'50	3.977'55	648
Argañín	2.248'36	665'70	86	872'50	3.872'56	631
Argujillo	13.291'14	1.127'12	690	2.163	17.271'26	2.814
Argusino	5.667'67	605'71	317	2.302	8.892'38	1.449
Arquillos	6.145'73	98'70	126'62	938'50	7.309'55	1.191
Arrabalde	7.969'41	750'05	368'50	4.515	13.602'96	2.217
Aspariegos	9.846'66	277'48	1.184'40	1.876	13.184'54	2.149
Asturianos	6.939'99	277'68	186'50	2.970	10.374'17	1.691
Ayoo de Vidriales	5.302'77	379'52	47'50	2.250	7.979'79	1.300
Badilla	4.200'02	70'66	112'50	1.226	5.609'18	914
Barcial del Barco	3.487'59	285'32	60	640	4.472'91	729
Belver de los Montes	12.114'19	1.522'95	714'80	4.626	18.977'94	3.092
Benavente	19.220'94	7.543'08	15.528'31	17.818	60.110'33	9.795
Benegiles	5.413'14	318'14	345'20	1.324	7.400'48	1.206
Bercianos de Vidriales	5.052'99	103'42	30	1.500	6.686'41	1.090
Bermillo de Sayago	5.395'05	549'73	1.899'47	3.604	11.448'25	1.866
Bóveda de Toro (La)	13.915'35	602'12	1.259'20	6.894	22.670'67	3.694
Boya	1.181'03	164'79	»	360	1.705'82	278
Breto	4.869'26	621'46	200'75	1.140	6.831'47	1.113
Bretocino	2.651'86	626'31	94	826'50	4.198'67	684
Brime de Sog	3.114'13	112'42	66	1.259	4.551'55	742
Brime de Urz	2.388'29	161'44	14	814	3.377'73	550
Burganes de Valverde	5.041'27	159'64	140	1.646'50	6.987'41	1.139
Bustillo del Oro	6.522'34	1.888'66	413	2.392'50	11.216'50	1.828
Cabañas de Sayago	7.785'39	235'75	93	2.006	10.120'14	1.649
Calzadilla de Tera	6.545'17	85'54	260	2.774	9.664'71	1.575
Camarzana	7.912	418'87	266	3.135'50	11.732'37	1.912
Cañizal	10.897'08	1.635'69	754	5.770	19.056'77	3.105
Cañizo	6.944'58	768'13	1.158'50	2.380'50	11.251'71	1.833
Carbajales de Alba	11.472'15	1.165'53	610'12	5.270	18.517'80	3.017
Carbellino	4.718'33	766'25	396'81	3.536	9.417'39	1.535
Carrascal	3.393'92	74'73	14	527'50	4.010'15	653
Casaseca de Campeán	7.991'75	252'04	112	1.884'50	10.240'29	1.169
Casaseca las Chanas	7.625'65	380'20	468'21	4.589	13.063'06	2.129
Castriño la Guareña	6.360'30	527'70	424'40	1.131	8.443'40	1.376
Castrogonzalo	11.251'59	519'21	833'16	2.477'50	15.081'46	2.457
Castronuevo	6.749'14	291'69	336	2.062'50	9.439'33	1.538
Castroverde Campos	25.043'90	3.579'92	2.449'18	6.404'50	37.477'50	6.107
Cazurra	3.444'44	204'61	44	888	4.581'05	747
Ceadea	8.058'46	3.167'78	751'54	3.754'50	15.732'28	2.564
Cerecinos de Campos	11.988'61	2.295'53	1.678	5.758	21.721'14	3.540
Cerecinos del Carrizal	4.880'80	133'56	265	1.213'50	6.492'86	1.058
Cerezal de Aliste	4.923'55	599'64	45'25	1.434'50	7.002'94	1.141
Cernadilla	2.618'08	549'15	240	1.065	4.472'23	729
Cionál	3.002'56	280'15	681'30	875	4.839'01	789
Cobrerós	14.084'97	589'30	68'50	4.615	19.357'77	3.154
Codesal	2.820'20	473'51	350'38	1.027'50	4.671'59	761
Colinas de Trasmonte	3.924'48	65'21	197	1.113'50	5.300'19	864
Coomonte	8.323'83	446'54	94	1.632'50	10.496'87	1.710
Corese	13.922'71	2.010'98	1.234'60	5.576'50	22.744'79	3.706
Corrales	15.854'63	2.060'23	3.303'20	8.121'30	29.339'36	4.781
Cotanes	4.850'77	503'87	363	1.877'50	7.595'14	1.238
Cubillos	5.472'69	276'13	503	1.877	8.128'82	1.325
Cubo de Benavente	3.127'25	421'35	60	976'50	4.585'10	747
Cubo del Vino (El)	6.315'56	234'96	619	2.020	9.189'52	1.497
Cuelgamures	4.651'95	191'28	82	932'50	5.857'73	955
Cunquilla de Vidriales	2.308'35	62'96	28	447'50	2.846'81	464
Donado	1.322'29	53'72	48	337'50	1.761'51	287
Entrala	4.772'82	287'29	96	1.405	6.461'11	1.053
Escuadro	2.260'68	53'06	60	685	3.058'74	498
Espadañedo	4.423'17	4.547	430'64	3.000	12.400'81	2.021
Faramontanos Távara	4.430'78	322'31	245	1.587'50	6.585'59	1.073
Fariza	7.839'22	935'33	453	2.667'50	11.895'05	1.938
Fermoselle	23.157'16	8.457'39	5.111'37	24.318'25	61.039'17	9.946
Ferreras de Abajo	3.655'26	767'44	219'60	1.926'50	6.568'80	1.070
Ferreras de Arriba	3.393'61	299'89	222'50	1.692'50	5.608'50	914
Ferreruela	3.003'96	571'99	76	2.382'50	6.034'45	983
Figueroa de Abajo	2.643'23	54'41	32	927	3.656'64	596
Figueroa de Arriba	11.566'04	408'08	182	3.514	15.670'12	2.554
Folgozo la Carballeda	5.163'96	171'55	51'50	2.597'50	7.984'51	1.301
Fonfría	11.220'21	314'55	454	3.297'50	15.286'26	2.491
Fontanillas de Castro	4.436'75	137'82	42	950	5.566'57	907
Fornillos Fermoselle	3.352'22	3.129'56	116	2.088'50	8.676'28	1.414
Fresno de la Polvorosa	4.407'71	154'01	56	825	5.442'72	887
Fresno de la Ribera	6.774'73	529'05	326	1.475	9.104'78	1.484
Fresno de Sayago	8.874'64	507'15	300	2.265'50	11.944'29	1.946
Friera de Valverde	3.186'13	84'85	190	1.201	4.661'98	760
Fuente el Carnero	4.808'12	275'63	42	640	5.675'75	939
Fuente-encañada	4.434'76	225'29	48	1.176'50	5.884'55	959
Fuentelapeña	16.903'41	3.746'87	1.738'23	8.690'50	31.079'01	5.064
Fuentesauco	28.189'26	5.521'64	5.195	14.921	53.826'90	8.771
Fuentes de Ropel	19.003'19	2.600'16	1.031'10	4.617	27.251'45	4.441
Fuentes-secas	6.488'08	843'15	72	1.227'50	8.630'73	1.406
Fuentespreadas	7.063'27	414'38	331	1.525	9.333'65	1.521
Galende	9.011'89	240'58	1.054	4.972'53	15.278'97	2.490
Gallegos del Pan	4.685'12	815'27	190	957'50	6.647'89	1.083
Gallegos del Río	13.301'88	562'55	78	3.322'50	17.264'93	2.813
Gamones	4.892'94	167'51	60	1.088	6.208'45	1.012
Gáname	7.730'05	596'27	333'99	2.055	10.717'31	1.746
Gema	6.910'77	664'61	395	1.890	9.860'38	1.607
Granja de Morerueta	8.059'95	869'68	268	1.875'50	11.073'13	1.804
Granucillo	5.085'22	362'21	28	950	6.425'43	1.047
Guarrate	7.532'98	921'39	384'56	1.768'50	10.607'43	1.729
Hermisende	6.444'42	131'98	122	3.892'50	10.590'90	1.726
Hiniesta (La)	10.133'28	1.194'37	462	2.017	13.806'65	2.250
Jambrina	5.557'92	254'22	184	1.752'50	7.748'64	1.263
Justel	2.342'86	298'19	28	1.212'50	3.881'55	632
Lanseros	2.079'98	331'04	»	497'50	2.908'52	474
Losacino	7.010'03	469'77	226	1.942'50	9.648'30	1.572
Losacio	3.672'12	82'67	142'50	1.310	4.607'29	751
Lubian	5.140'01	518'93	400'08	3.754	9.813'02	1.599
Luelmo	7.528'79	482'95	46	2.075	10.132'74	1.651
Maderal	8.500'43	1.302'72	182	1.770	11.755'15	1.915
Madridanos	11.463'16	701'56	426	2.565'50	15.159'22	2.470
Mahide	8.052'99	266'88	68	2.247'50	10.635'37	1.733
Maire de Castroponce	4.685'57	87'08	152	1.125'50	6.050'15	986
Malillos	3.915'34	277'90	66	735	4.994'24	814
Malva	10.918'53	1.064'43	574	2.390	14.976'96	2.440
Manganeses la Lampreana	10.844'98	325'79	852	5.722	17.744'77	2.891
Manganeses Polvorosa	5.788'59	770'29	943'50	4.464	11.966'38	1.950
Manzanal del Barco	4.718'93	316'12	384	1.323'50	6.742'55	1.099
Manzanal los Infantes	4.963'72	645'29	108'58	1.625	7.342'59	1.196
Matilla de Arzón	6.266'01	137'72	61'75	1.687'50	8.152'98	1.328
Matilla la Seca	3.942'78	324'02	14	645	4.925'80	803
Mayalde	4.865'04	253'20	200'50	1.472'50	6.791'24	1.107
Melgar de Tera	3.209'19	152'89	159	1.464'50	4.985'58	812
Micereces de Tera	9.718'04	292'74	488'50	3.261	13.760'28	2.242
Milles de la Polvorosa	4.060'70	158'51	59	739	5.017'21	818
Mogatar	2.599'05	158'25	78'50	895	3.730'80	608
Molacillos	5.900'34	313'42	104	1.147'50	7.465'26	1.217
Molezuelas Carballeda	2.423'10	179'87	100	1.117'50	3.820'47	623
Mombuey	2.742'07	1.565'10	699	1.552'50	6.558'67	1.069
Monfarracinos	5.452'27	603'89	590	1.600'50	8.246'66	1.344
Montamarta	9.197'94	900'28	1.249	4.601'50	15.948'72	2.599
Moral de Sayago	3.562'56	141'58	316'50	1.314	5.334'64	869
Moraleja del Vino	13.044'36	2.039'62	1.502'64	8.601	25.187'62	4.104
Moraleja de Sayago	8.474'38	728'93	488'56	2.002'50	11.694'37	1.906
Morales de Rey	12.198'64	3.549'78	543	4.376	20.667'42	3.368
Morales de Toro	13.971'08	664'41	974'60	6.751	22.361'09	3.644
Morales de Valverde	2.070'12	278'80	28	813'50	3.190'42	520
Morales del Vino	10.700'12	975'63	1.050	6.308'50	19.034'25	3.102
Moralina	5.506'01	227'02	98	1.600'50	7.431'53	1.211
Moreruela de Távara	13.238'13	522'46	906	3.638'50	18.305'09	2.983
Moreruela Infanzones	4.013'56	282'79	88	1.376'50	5.760'85	939
Muelas del Pan	5.877'56	353	255'90	1.797'50	8.233'96	

La Excma. Diputación de esta provincia acordó anunciar por tercera vez la subasta de las obras del trozo segundo de la carretera que partiendo del pueblo de Villaescusa se dirige á la villa de Fuentesauco, cuya longitud es de 2.135 metros 88 centímetros.

Los pliegos de condiciones económicas y facultativas, planos y demás documentos del proyecto, se hallan de manifiesto en la Secretaría de la Diputación provincial todos los días no feriados, desde las nueve de la mañana á las dos de la tarde.

La subasta tendrá lugar el día 5 de Junio próximo, teniendo ésta lugar en el Salón de actos del Palacio provincial á las doce de la mañana y será presidida por el Sr. Gobernador civil de la provincia ó persona en quien delegue y Diputados designados para este objeto, acompañados del Alcalde y otros dos Concejales nombrados por el Ayuntamiento de Fuentesauco.

El tipo de la subasta es el de treinta y cinco mil setecientos cincuenta y cuatro pesetas noventa céntimos á que asciende el presupuesto de ejecución material de las obras.

Las proposiciones se ajustarán en todo al modelo que se inserta á continuación, se extenderán en pliego de papel de peseta y se entregarán con estricta sujeción á lo que dispone el art. 16 del Real decreto de 4 de Enero de 1883.

El depósito provisional que ha de hacerse para tomar parte en la subasta será el importe del cinco por ciento del presupuesto antes citado ó sea la cantidad de mil setecientos ochenta y siete pesetas setenta y cuatro céntimos.

Hecha la adjudicación á que se refiere el art. 20 de dicho Real decreto, el contratista procederá á depositar la fianza definitiva, ampliando el depósito provisional hasta la cantidad de tres mil quinientas setenta y cinco pesetas cuarenta y nueve céntimos, diez por ciento del presupuesto citado.

El pago de las obras con la rebaja proporcional obtenida en la subasta y con la del cincuenta por ciento por el importe de la prestación personal, se hará mensualmente, previa certificación del señor Director de carreteras provinciales, siempre que su importe no exceda de la cantidad que corresponde á prorrata entre los de duración de las obras.

Zamora 3 de Mayo de 1896.—El Presidente, Fabriciano Cid.—P. A. D. L. D., Felipe Olmedo, Secretario.

*Modelo de proposición*

Don....., vecino de....., enterado del anuncio publicado en el *Boletín Oficial* de esta provincia, correspondiente al día....., relativo á las obras de construcción del segundo trozo de la carretera de Villaescusa á Fuentesauco y de las condiciones y proyecto para su ejecución, se compromete á realizarlas por la cantidad de..... pesetas (en letra), con estricta sujeción á dicho proyecto y condiciones.

Y para tomar parte en la subasta, acompaña adjunto el documento que acredita haber constituido el depósito provisional que marca la ley y la cédula personal.

Fecha y firma del proponente.

**COMISIÓN PROVINCIAL DE ZAMORA.**

*Sesión del 30 de Abril de 1896.*

Don Felipe Olmedo Rodríguez, Abogado de los Tribunales del Reino y Secretario de la Excelentísima Diputación de esta provincia.

Certifico: Que la Comisión provincial en sesión celebrada con esta misma fecha, dictó, entre otros acuerdos, el siguiente:

«Con fecha veintisiete de Marzo último, se verificaron nuevas elecciones municipales en Villafáfila para cubrir cinco vacantes de Concejales en el Ayuntamiento, según resulta del expediente remitido por el Alcalde.

Del examen girado al mismo no aparece que se hayan interpuesto más reclamaciones que la formulada por los Interventores del distrito de San Pedro y Santa María, Miguel del Río y Baltasar Chimeno, contra la capacidad del Concejal electo D. Manuel Zamorano García, fundándola en que es Depositario de fondos municipales.

Comunicada que fué esta protesta al interesado, en fiel observancia del precepto establecido por el artículo cuarto del Real decreto de veinticuatro de

Marzo de mil ochocientos noventa y uno ha presentado su defensa en el sentido de que renunció la Depositaria, cuya renuncia le admitió el Ayuntamiento en dos de Febrero último.

Y considerando que se acompaña al expediente general y de reclamaciones copia certificada del citado acuerdo, como así bien que el cargo que desempeñó el Sr. Zamorano García, no constituye incapacidad y si una mera incompatibilidad que desapareció desde el momento en que formuló la renuncia del mismo.

Acordó la Comisión provincial desestimar la referida protesta y declarar á D. Manuel Zamorano García con la capacidad legal necesaria para ser Concejal del Ayuntamiento de Villafáfila.»

Y cumpliendo con lo dispuesto por el art. 6.º del Real decreto de 24 de Marzo de 1891, se publica en el *Boletín Oficial* el preinserto acuerdo.

Zamora 1.º de Mayo de 1896.—Felipe Olmedo.—V.º B.º.—El Vicepresidente, Nicanor Fernández.

**DELEGACION DE HACIENDA**

DE LA  
**Provincia de Zamora**

*Sección de Recaudación*

Habiendo sido nombrado por Real orden fecha 8 de Febrero último, Recaudador de contribuciones de la única zona del partido de la Puebla, D. Manuel San Román, encargo por medio de este periódico oficial á todas las Autoridades municipales de dicha zona le reconozcan por tal funcionario y le presten su ayuda para la realización de las contribuciones.

Zamora 24 de Abril de 1896.—Manuel Villapadierna. R—677

\*En los días que á continuación se expresan queda abierta la cobranza de las contribuciones territorial é industrial, correspondientes al cuarto trimestre del actual año económico, en las zonas y pueblos que se detallan, siendo de absoluta necesidad de que todos los Recaudadores remitan con tres días de anticipación á los Alcaldes respectivos los anuncios fijando los días de recaudación, á fin de que dándoles la mayor publicidad posible llegue á conocimiento de los contribuyentes.

Zonas	PUEBLOS	RECAUDADORES	MES	DÍAS	Horas
	Losacio	El Ayuntamiento.	Mayo	7 y 8	
	Otero de Sariegos	»	»	10 y 11	
	Pozo-antiguo	»	»	13 y 14	
	Piñero	»	»	3 y 4	
	Villabuena	»	»	5 y 6	
	Losacino	»	»	11 y 12	
	Villaescusa	»	»	6 y 7	9 á 2
	Venialbo	»	»	3 y 4	
	Cerecinos de Campos	»	»	4, 5 y 6	
	Vezdemarbán	»	»	15, 16 y 17	
	Revellinos	»	»	4, 5 y 6	
	San Esteban del Molar	»	»	11 y 12	
	Cañizal	»	»	10, 11 y 12	

Zamora 30 de Abril de 1896.—El Delegado de Hacienda, Manuel Villapadierna.

R—722

**AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE CAÑIZAL**

Don Leopoldo Sierra, Alcalde Constitucional de Cañizal.

Hago saber: Que estando acordado el arriendo de los derechos de consumo con venta libre, para hacer efectivo el encabezamiento señalado á este pueblo y sus recargos para el año de 1896 á 1897, se anuncia la subasta convocando licitadores para el remate que tendrá lugar el día 6 de Mayo próximo á las ocho de su mañana en la Sala Consistorial. En la primera hora serán admitidas las posturas á todos los ramos reunidos, bajo el tipo de 11.328 pesetas 58 céntimos á que ascienden reunidos los derechos del Tesoro, su aumento del 3 por 100 de premio y conducción y 100 por 100 recargo municipal, en la forma siguiente:

RAMOS	DERECHOS del Tesoro. PESETAS.	3 por 100 de cobranza y conducción. PESETAS.	100 por 100 recargo municipal. PESETAS.	TOTAL de cada ramo. PESETAS.
Carnes	845'91	25'38	845'91	1.717'20
Líquidos	2.459'35	73'78	2.459'35	4.992'48
Granos	1.269'87	38'09	1.269'87	2.577'83
Pescados	54'31	1'62	54'31	110'24
Jabón duro ó blando	216'32	6'48	216'32	439'12
Carbón vegetal	154'49	4'63	154'49	313'61
Sal común	385	11'55	»	396'55
Alcohol y aguardientes	385	11'55	385	781'55
TOTAL. . . . .	5.770'25	173'08	5.385'25	11.328'58

Las condiciones para la subasta se hallan de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento desde esta fecha. Cañizal 22 de Abril de 1896.—El Alcalde, Leopoldo Sierra. R—672

**ALMARÁZ**

Por terminación del contrato con el que la venía desempeñando, se halla vacante la plaza de Médico titular de este pueblo para la asistencia médica de treinta familias declaradas pobres, con el sueldo anual de 112 pesetas, pagadas de los fondos municipales, por trimestres vencidos.

Los aspirantes á dicha plaza presentarán sus solicitudes en la Secretaría del Ayuntamiento durante el término de treinta días, contados desde la inserción de este anuncio en el *Boletín Oficial* de la provincia, acompañando los documentos legales necesarios para obtener dicha plaza; debiendo advertir, que el contrato será duradero por término de cuatro años.

Almaráz 28 de Abril de 1896.—El Alcalde, Juan Vizán. R—721

**VALLESA DE LA GUAREÑA**

No habiendo tenido efecto por falta de licitadores la primera subasta para el arriendo de consumos de este distrito municipal con venta exclusiva al pormenor de las especies comprendidas en los grupos de carnes, líquidos y la sal común, para el próximo año económico de 1896 á 1897, se anuncia nueva y segunda subasta, con la rectificación de los precios de venta, para el día 6 del próximo mes de Mayo de diez á doce de la mañana en estas Casas Consistoriales, bajo el pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la Secretaría de este municipio y con sujeción á las prescripciones reglamentarias.

Lo que se hace público por medio del presente para conocimiento del público.

Vallesa de la Guareña 29 de Abril de 1896.—El Alcalde, Daniel Losa.

## ZAMORA

Mes de Marzo de 1896.

Extracto de los acuerdos municipales adoptados por la Excm. Corporación en el mes de Marzo, que forma la Secretaría en cumplimiento de lo que previene la ley Municipal en su art. 109.

Día 6.

Admitiendo la renuncia del Médico titular á don Román Rodríguez Pérez, por haber sido nombrado Médico militar por oposición, y que los demás titulares se encarguen de la asistencia á los pobres en lo que se provee la vacante.

La Corporación se enteró de que la Dirección general ha fijado el día 30 del corriente á las dos de la tarde, para la subasta del alumbrado público por la electricidad.

Quedó sobre la mesa hasta la próxima sesión el pliego de reparos á las cuentas del año económico de 1892-93.

Ordenando se paguen 74 pesetas de material de incendios al contratista D. Vicente Salas.

Idem id. al mismo 90 pesetas por la limpieza de la cloaca de la Escuela de los Descalzos.

Día 11.

Aprobando la distribución mensual de fondos importante 41.618 pesetas 60 céntimos.

Idem el extracto de los acuerdos municipales del mes de Febrero.

Que por el contratista de la limpieza pública se abone la mensualidad de Febrero á los herederos del Cabo de la limpieza.

Autorizando al Sr. Alcalde para que subaste por el tipo de 1.605 pesetas 50 céntimos, las obras de una calle en el barrio de Pantoja.

Que se pida informes al que fué Depositario don Antonio Estéban y D. Felipe Fernández Alonso, sobre un recibo de 250 pesetas, contra D. Gregorio Gato.

Volvió á quedar sobre la mesa el pliego de reparos á las cuentas de 1892-93.

Quedó sobre la mesa la Real orden sobre la suspensión del acuerdo municipal de mostrarse parte en la causa que se sigue al que fué Depositario, y entablar las acciones civiles.

También quedó sobre la mesa el asunto que se refiere á la devolución de los depósitos constituidos en la Caja municipal, que fueron malversados.

Designando los locales en que han de tener lugar las votaciones para la elección de un Diputado á Cortes, y los Presidentes de las Mesas.

Pasó á informe del Sr. Ingeniero Jefe de Obras públicas, la instancia de D. Eduardo J. Pérez, para cercar una finca que linda con la carretera de la Estación.

Concediendo un año de prórroga á los nuevos dueños de la Plaza de Toros, sin exigirles la responsabilidad del expediente de concesión.

Pasó á informe de la Comisión de Hacienda, la petición de un crédito de 250 pesetas, para materiales de obras por administración.

Concediendo licencia á D. Julio Hernando, para colocar puertas de hierro en la casa núm. 6 de la plaza de San Gil.

Aprobando las hojas de justiprecio para el ensanche de la carretera de la Estación.

Acordando se remitan á la Real Academia de San Fernando, varios expedientes sobre alineaciones de casas en la calle de San Torcuato.

Día 18.

Concediendo á D. Bernardo Refoyo la propiedad en el Cementerio de la sepultura núm. 18, fila 4.ª, del cuartel de San Clodoaldo.

Quedaron sobre la mesa los proyectos de condiciones para arrendar el servicio de la limpieza pública y los derechos de degüello del matadero.

Que en término de ocho días se ponga en condiciones de seguridad, el cierre del edificio «La Samaritana» en la calle de San Torcuato.

Aprobando el pliego de reparos á las cuentas municipales de 1892-93.

Aplazando la discusión del derribo de los pajares y cuadras del matadero.

Siguió quedando sobre la mesa la Real orden sobre suspensión de un acuerdo municipal referente al ex Depositario de fondos municipales.

Acordando se consiguen en el próximo presupuesto ordinario, las cantidades de los depósitos malversados que estaban constituidos en la Caja municipal.

Que se expongan al público por quince días, las listas de elegibles para cargos municipales.

Que se forme presupuesto y condiciones para subastar por 375 pesetas, las obras de reforma de la rampa de San Bartolomé.

Día 28.

Dando el más expresivo voto de gracias á la Presidencia por la buena organización del Festival Escolar y el elocuente discurso pronunciado con tal motivo en la Sala del Teatro; voto que se hará estensivo á los individuos de la Junta local de Escuelas, Sr. Inspector de primera enseñanza y Contador municipal por su cooperación para la fiesta, glorificando la primera enseñanza.

Aprobando las condiciones para subastar por tres años el servicio de la limpieza pública y el de los derechos de degüello del matadero, por el tipo respectivamente de 7.000 y 8.000 pesetas.

Designando las Presidencias para las procesiones de la Semana Santa, visitando los Sagrarios la Excelentísima Corporación con todos los empleados y dependientes.

Concediendo á Doña Antonia Castellanos de Represa, la propiedad de una sepultura en el Cementerio, por el precio reglamentario de 150 pesetas.

Quedó sobre la mesa la proposición pidiendo responsabilidad por el derribo de los pajares y cuadras del matadero.

Retiró el Sr. Alvarez García la petición de licencia presentada.

Se enteró con satisfacción el Ayuntamiento de haber ganado en segunda instancia el pleito que sostenía con Doña Tomasa García de Bujanda, respecto á la pertenencia de la plazuela de la calle de las Damas.

Volvió á quedar sobre la mesa la Real orden referente á la suspensión de un acuerdo municipal.

Que se libren 503 pesetas 15 céntimos, á favor de D. Victoriano Blas, contratista de los lavaderos del arrabal de San Frontis.

Desestimando la pretensión de D. José Blanco, para que se le adjudicase una parcela de terrero en el barrio de Pantoja.

Idem otra de D. Facundo Antón Cabañas, pidiendo terrenos en el arrabal del Espíritu-Santo.

Concediendo licencia á D. Paulino García, para hacer obras en su casa de la calle de Troncoso.

Zamora 14 de Abril de 1896.—El Secretario, Mateo Prada.

Sesión del día 15 de Abril de 1896.

Aprobado por el Excmo. Ayuntamiento, y que se remita al Sr. Gobernador civil para que ordene su publicación en el *Boletín Oficial* de la provincia.—El Presidente, Ursicino Alvarez Martínez.—P. A. D. A., Mateo Prada, Secretario. R—620

## Juzgados.

## BERMILLO DE SAYAGO

Don Alberto Hernández Galán, Juez de instrucción de esta villa de Bermillo y su partido.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á D. José Ozores, vecino de Madrid, para que en el término de diez días, á contar desde su inserción en el *Boletín Oficial* y *Gaceta de Madrid*, comparezca en la Sala Audiencia de este Juzgado con objeto de ofrecerle un sumario por hurto de leña, apercibido que de no hacerlo le parará el perjuicio á que haya lugar.

Dado en Bermillo de Sayago á veintidos de Abril de mil ochocientos noventa y seis.—Alberto Hernández Galán.—Por su mandado, Hermenegildo Renau. R—703

## PUEBLA DE SANABRIA

Don Miguel Hernández y Fernández, Juez de instrucción de este partido.

Por el presente edicto y término de diez días hago saber: Que en el pueblo de Villardecervos, la noche del ocho del corriente, fueron sustraídos de un carro, que se hallaba junto á la puerta de la casa de D. Francisco Junquera Colino, de aquella vecindad, los géneros de la propiedad del mismo, que al final del presente se detallarán, suponiéndose que los autores del hecho hayan ido á vender tales géneros por las provincias de Zamora, Salamanca, Valladolid, Palencia y León.

Lo cual se hace público, para que por las Autoridades así civiles como militares é individuos de la Policía judicial, se proceda por cuantos medios estén á su alcance, con todo celo y actividad á la busca de referidos géneros, poniéndolos á disposición de este Juzgado con la persona ó personas en cuyo poder se encuentren, si no acreditaren debidamente su legítima adquisición; pues así se acordó por proveído de hoy en sumario criminal que en este Juzgado se instruye con motivo de referida sustracción.

Dado en Puebla de Sanabria á veintidos de Abril de mil ochocientos noventa y seis.—Miguel Hernández.—Por su mandado, Faustino Mato.

Géneros á que se refiere este edicto.

Cinco pares de medias de color para señora.  
Dos pecheros de hilo, bordados.  
Dos paquetes hilo torcido, tres cabos núm. 25.  
Seis camisas señora, de algodón, bordadas.  
Seis íd. íd. de retorta, de hilo, bordadas.  
Una enagua con bordado, azul gendarme.  
Cuatro íd. bordados, blancos.  
Dos íd. de batista con encaje.  
Una íd. fantasía con bordado superior.  
Seis pares pantalones de señora, con bordados.  
Cuatro chambras de señora, bordadas.  
Un juego de batista de hilo, compuesto de chambrá, pantalón y camisa, todo con bordados superiores.  
Un trozo de tela entretela para camisas.  
Dos mantillas polla, encaje, seda negra.  
En algunos de indicados géneros iba la etiqueta de la casa de procedencia, que era la de Lorenzo Pérez, de Madrid. R—719

## Juzgados Municipales.

## VILLAESCUSA

Don Sotero Vázquez Maya, Juez municipal de esta villa de Villaescusa.

Por el presente anuncio hace saber: Que en los autos de juicio verbal civil de ejecución de sentencia que penden en este Juzgado de mi cargo, contra el finado D. Gregorio Frades Martín, vecino que fué de esta villa, se sacan á pública subasta la finca urbana de referido deudor, por valor de setenta y tres pesetas y setenta y cinco céntimos, para que con éstas se haga pago al acreedor D. Bruno Domínguez Marcos, de la misma vecindad, con más las costas y gastos causados y de los que se causen hasta la total solvencia, cuya subasta tendrá lugar en el salón grande del Consistorio de esta villa, el día veintiseis de Mayo próximo y hora de las diez de su mañana, cuya finca objeto de la subasta, es la siguiente:

1.ª Una casa existente en el casco de esta villa de Villaescusa y su calle del Puente, compuesta de habitaciones bajas y mide en superficie, cuatrocientos pies cuadrados y linda al Naciente con otra de Narciso Prieto, Mediodía con corral de José Durán Francisco, Poniente con casa de Francisco Prieto y Norte calle del Puente; tasada dicha casa en cuatrocientas pesetas.

Las personas que quieran interesarse en la subasta, deberán tener presente las siguientes advertencias:

1.ª Que los licitadores han de consignar previamente sobre la mesa del Juzgado, para optar aquella, el diez por ciento de su valor.

2.ª Que no serán admisibles aquellas posturas que no cubran las dos terceras partes de dicha tasación.

3.ª Que la subasta se verificará sin previa presentación de los títulos de pertenencia y por consiguiente bajo las prescripciones del artículo mil cuatrocientos noventa y siete de la ley de Enjuiciamiento civil.

Villaescusa veintinueve de Abril de mil ochocientos noventa y seis.—El Juez municipal, Sotero Vázquez.—Por su mandado, El Secretario, Juan Boizas. R—721

## ANUNCIOS

## MADERAS EN VENTA

Don Guillermo Rodríguez, vecino de Cubillos, vende á precios módicos, cubos, aimones, vigas, cabezales y pernillos, todo de madera superior para construcción de carros, y otros usos, y dos vigas ó más, que sirven para lagar ó ejes de aceña.

Imprenta provincial á cargo de Juan Gómez.